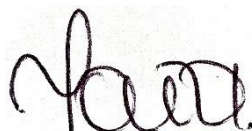


CONSTANCIA SECRETARIAL. En Villa Rica - Cauca, el 24 de enero de 2022, pasa a Despacho de la señora Juez el presente expediente con el fin de que se sirva proveer lo que procedimentalmente corresponda.



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°0 18

PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JAVIER HERRERA OSORIO
DEMANDADO:	CRISTÓBAL GONZALEZ Y OTROS
RADICADO N°	198454080001-2018-00253-00

El pasado 8 de julio se recibió memorial remitido por la señora SANDRA CASANOVA BRAND, perito posesionado dentro del presente proceso, en el cual aporta el informe de peritazgo de la inspección judicial llevada a cabo el 30 de junio del presente año.

Transcurrido el término concedido para allegar el informe pericial y puesto en conocimiento a las partes mediante auto del 12 de julio hogaño, sin que se haya puesto oposición, esta Judicatura, procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia para la continuación de la audiencia de la que trata el art 373 del CGP.

Inicialmente se había fijado como fecha para adelantar la continuación de la audiencia de al que trata el art 373 del CGP el 16 de septiembre de 2021, sin embargo, el día 8 de septiembre de ese mismo año, la señora Luz Elvia Mina Viafara, fue notificada del presente proceso, ya que manifestó tener intereses sobre el inmueble a usucapir.

Finalmente, el término de traslado para contestar la demandan y presentar excepciones, venció el 24 de septiembre de 2021, sin que la señora Luz Elvia, se haya manifestado y en vista que, al momento de notificarla, se le informó que asumía el proceso en el estado en que se encontraba, este Despacho encuentra pertinente continuar con el decurso del proceso y se fijará fecha para la continuación de la audiencia de que trata el art 373 del CGP.

Por lo expuesto en líneas anteriores, **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA – CAUCA**

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**, para continuar con la audiencia de que trata el art 373 del CGP, la cual continuará de manera virtual.

SEGUNDO: INFORMA a las partes oportunamente el enlace de conexión, con el fin de garantizar la presencia de las mismas.

La Juez, **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LESLIE DENISSE TORRES

P/ YAMA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **008** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **25 DE ENERO DE 2022**

La Secretaria, 

YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9207c9eaae94930d40c983a05bc07817c233d505ef789a41ea2ede6cec9e2ef9**
Documento generado en 24/01/2022 03:44:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>